JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º.) junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. **11001400301620210724 00**
PROCESO: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIENATE LUIS FELIPE RAMÍREZ ROSAS.**

Insiste el apoderado judicial el del BANCO POPULAR S.A., en que se deje sin efecto la adjudicación que se efectúo a su representado, teniendo en cuenta que con anterioridad a la audiencia de adjudicación informó que repudiaba cualquier adjudicación que se le hiciera, aunado a lo anterior, no fue convocado a la audiencia.

Finalmente, expone que interpuso recurso de reposición con la finalidad de que se adjudiquen los bienes en un 100 % a los demás acreedores excluyendo al BANCO POPULAR S.A..

Ante lo anterior, se le precisa que en auto de fecha 6 de mayo de 2021, se resolvió lo atinente a los recursos interpuestos proveído que está ejecutoriado porque no fue objeto de reproche por quien sigue insistiendo y degastando el aparato judicial del estado con esta serie de recursos en un proceso que legalmente está terminado; se le insiste, el Banco Popular, si fue invitado a participar de la audiencia de adjudicación, invitación enviada al correo electrónico enviada notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co invitación que no fue rechaza por el servidor del acreedor que ahora se queja que no fue invitado a la audiencia.

En consecuencia no se accede lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ